

población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se dispone prorrogar la emergencia sanitaria nacional por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, N° 064, N° 075, N° 083, N° 094, N° 116 y N° 135-2020-PCM, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 095-2020 se dictan medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para el diseño e implementación de intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, las cuales buscan adecuar la implementación de determinados programas nacionales al contexto de emergencia sanitaria, así como implementar estrategias territoriales específicas;

Que, entre las intervenciones temporales comprendidas en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, se encuentra el Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, previsto en el artículo 6 de la norma, que autoriza al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" a implementar dicha intervención, a favor de hogares con niñas y niños nacidos durante la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia y los hogares con niñas y niños menores de 24 meses de edad al inicio de su vigencia, que domicilien en los distritos priorizados según el índice de pobreza monetaria, disponiéndose que la lista de tales distritos priorizados se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 095-2020, corresponde publicar la lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil;

Con los visados del Viceministerio de Prestaciones Sociales; de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 095-2020; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la lista de distritos priorizados**

Aprobar la lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, que en Anexo forma parte integrante de la presente norma.

#### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1877743-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales**

#### **DECRETO SUPREMO N° 229-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; disponiendo, en el numeral 12.2 del citado artículo, que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 del referido Decreto de Urgencia establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 197-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 170 058 729,00 (CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales para financiar 1149 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, mediante Oficio N° 1210-2020-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita se le efectúe una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 256 109 381,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar 1 784 Actividades de Intervención Inmediata que generarán un estimado de 101 222 empleos temporales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; adjuntado para dicho efecto, el Memorando N° 0477-2020-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, mediante el cual da opinión favorable y remite, entre otros, el Informe N° 0455-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 228-2020-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 000 000 000,00 (DIEZ MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos a que se refieren los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 256 109 381,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 256 109 381,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar 1 784 Actividades de Intervención Inmediata durante el Año Fiscal 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	

CATEGORÍA	PRESUPUESTARIA	
	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
GASTO CORRIENTE	2.0 Reserva de Contingencia	256 109 381,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>256 109 381,00</b>
		=====

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA	PRESUPUESTARIA	
	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5006373 :	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	256 109 381,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>256 109 381,00</b>
		=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata – 2da Etapa a favor de 458 Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3. El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian por cada Gobierno Local, se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata – 2da Etapa", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1877750-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Poder Judicial y dictan otra disposición

### DECRETO SUPREMO N° 230-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 85 000 000,00 (Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)"; en cuyo numeral 3.1 del artículo 3, se dispone que las Unidades Ejecutoras del mencionado Programa son el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 371-2020-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presenta una demanda adicional de recursos a favor de los pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 004: Poder Judicial, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contrapartida de los componentes del 1 al 4 del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", toda vez que la aprobación de la operación de endeudamiento, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se efectuó con posterioridad a la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de dichos Pliegos para el Año Fiscal 2020; adjuntándose para ello el Informe N° 149-2020-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante Informe N° 159-2020-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 169-2020-EF/63.04, concluye que de acuerdo a la información consignada en el Banco de Inversiones, los cuatro (04) Proyectos de Inversión viables y el programa de inversión con código único N° 2413068, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación ni fraccionamiento; señalando, además, que se encuentran en la fase de Ejecución;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 17 520 434,00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor de los Pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 004: Poder Judicial para los fines señalados en los considerando precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos pliegos, para el presente Año Fiscal;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 000484-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita ampliar los alcances del objeto del Decreto Supremo N° 187-2020-EF, con el fin de asegurar el efectivo control que realiza, en el marco de sus competencias, de las intervenciones públicas autorizadas en diversos dispositivos normativos en el marco de la reactivación económica, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, para lo cual requiere se le autorice realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; adjuntando para ello la Hoja Informativa N° 000230-2020-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la citada entidad, con los respectivos sustos;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 17 520 434,00 (Diecisiete Millones Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y del Poder Judicial, para financiar la contrapartida de los componentes del 1 al 4 del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	17 520 434,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>17 520 434,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	003 : Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2412545 : Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la Adecuada Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) Distrito de - Todos - - Provincia de - Todos - - Departamento de -Mul. Dep-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	279 913,00
	-----
PROYECTO	2412543 : Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional Mediante la Implementación del Expediente Judicial Electrónico Distrito de - Todos - - Provincia de - Todos - - Departamento de -Mul. Dep-
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	259 000,00
	-----